

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Conste por el presente documento, el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** (en adelante, el "**Convenio**"), que suscriben de una parte:

- **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° **20147897406**, con domicilio para estos efectos en avenida La Molina S/N, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, el señor Dr. Américo Guevara Pérez, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero del 2021, a quien se le denominará la "**UNALM**"; y de la otra parte,
- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° **20130534211**, con domicilio para estos efectos en calle Augusto Tamayo N° 180, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcaldesa Nancy Rosalie Vizurraga Torrejón, identificada con DNI N° 08249365, en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**".

Para efectos del presente Convenio, la **UNALM** y a **LA MUNICIPALIDAD** se les podrá denominar de manera individual como "**Parte**" y de manera conjunta como "**Partes**".

El Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. La **UNALM** es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, teniendo entre sus funciones la de promover el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, en procura de desarrollo integral, sostenible y armónico de circunscripción.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú;
- Código Civil Peruano;
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L N°1272;
- Ley 30220, Ley Universitaria;
- Estatuto y Reglamento General de LA UNALM.
- Directiva N° 019-2019/MSI "Disposiciones para la gestión de convenios de la Municipalidad de San Isidro"
- Ordenanza N° 1852-MML "Ordenanza para la Conservación y Gestión de Áreas Verdes en la Provincia de Lima".

- Ordenanza N° 478-MSI "Ordenanza que Reglamenta la Conservación y Gestión de las Áreas Verdes de Uso Público en el distrito de San Isidro".
- Ordenanza N° 535-MSI "Ordenanza Municipal que Declara el Reconocimiento de Árboles Patrimoniales, Ubicados en el distrito de San Isidro, Provincia de Lima, Departamento de Lima" – Araucaria, Ceiba y Olivo.
- Ordenanza N° 569-MSI "Ordenanza que Declara el Reconocimiento de Árboles Patrimoniales, Ubicados en el distrito de San Isidro. –Ficus, Ombú y Ceibo.

### CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD

La finalidad del presente convenio es establecer lineamientos generales que orientaran las actividades de cooperación recíproca entre ambas instituciones, con miras a fortalecer el desarrollo Ambiental Sostenible.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

4.1 El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto el establecimiento del marco necesario para realizar actividades conjuntas de colaboración entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNALM** por medio de cooperación y el intercambio de esfuerzos en aquellas áreas de trabajo en que cada entidad tiene experiencia, generando así programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento del desarrollo educativo, ambiental, social y cultural del distrito.

### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son Compromisos de **LA MUNICIPALIDAD** en virtud de este Convenio, los siguientes:

- 5.1 Brindar las instalaciones del Centro Cultural de LA MUNICIPALIDAD ubicado en la Calle Republica N° 455 – San Isidro a la UNALM para sus diferentes eventos.
- 5.2 Brindar las facilidades necesarias a los estudiantes de la UNALM para realizar prácticas pre profesionales y profesionales en el distrito de San Isidro.
- 5.3 Brindar a los futuros profesionales de la UNALM, los parques, jardines y el Olivar para la realización de tesis y otras investigaciones.

Son compromisos de la **UNALM** en virtud de este Convenio, los siguientes:

- 5.4 Brindar el estudio y/o diagnóstico, así como recomendaciones de la situación Fitosanitaria del arbolado urbano.

### CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

6.1 Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del Presente Convenio, LAS PARTES acuerdan designar como sus representantes:

Por **LA MUNICIPALIDAD**, el Gerente de Desarrollo Ambiental Sostenible. Correo electrónico: wilson.menacho@munisanisidro.gob.pe

Por la **UNALM**, el Ing. M. S. Andrés Casas Díaz, decano de la Facultad de Agronomía. Contacto: agrodecanato@lamolina.edu.pe, fagronomia@lamolina.edu.pe. Teléfono: 614 7800 anexo 201 - 998188407



### CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco, la **UNALM** y **LA MUNICIPALIDAD** quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.

### CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

8.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las partes.

### CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

9.1 El plazo de vigencia del presente Convenio será de dos (02) años, el mismo que se computará desde la fecha de suscripción del presente Convenio.

9.2 La renovación del Convenio se efectuará de acuerdo a la voluntad de **las partes**, y será solicitada por el coordinador institucional a la contraparte, conforme a lo establecido en el presente del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y mediante la Adenda correspondiente.

### CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

10.1 Durante la vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar, o ampliar su contenido, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendario, se realizará bajo el mismo procedimiento de la aprobación del convenio primigenio y se formalizará a través de la adenda correspondiente.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

11.1 **LAS PARTES** se encuentran obligadas a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre aquella información que sea considerada de carácter confidencial. Se entenderá por "Información Confidencial", a efectos de este documento, toda información de tipo legal, económico, financiera, técnica, comercial, estratégico, o de cualquier otro tipo, o cualquier hecho o situación que se genere como consecuencia de la ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional o Convenios Específicos, que sea revelada por cualquier de **LAS PARTES** o conocida de otra manera por su contraparte, de forma oral, escrita, en cualquier soporte o por cualquier medio, así como cualquier informe, análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo, de propiedad o dominio de cualquiera de **LAS PARTES**, que sea elaborada por una de ellas o elaborada conjuntamente por ambas partes y/o con terceros a raíz de la información o documentación revelada por una de **LAS PARTES**.

11.2 Esta obligación de confidencialidad se extiende a todas las personas que cada una de las partes pueda emplear bajo cualquier modalidad para la ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional o Convenios Específicos. Del mismo modo, ambas partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para que dicho personal cumpla con esta disposición.

La obligación de confidencialidad permanecerá en vigor y será reservada por ambas partes durante el plazo de vigencia del presente convenio por (01) año luego de culminado el mismo.



- 11.4 **LAS PARTES** acuerdan que la información Confidencial será utilizada única y exclusivamente para la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional o Convenios Específicos, comprometiéndose a no utilizar la misma para fines distintos al propósito antes mencionado, salvo mediante autorización escrita de su contraparte.
- 11.5 La excepción a esta cláusula lo constituye la aplicación de las disposiciones contenidas en el marco legal vigente aplicable sobre transparencia, derechos de autor y reserva de datos personales.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

LAS PARTES se comprometen en no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes que suscriben del presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

Asimismo, LAS PARTES deberán considerar las siguientes disposiciones:

1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco, constituyen propiedad Intelectual de ambas partes.
2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en individual, así como la propiedad común a las partes, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.
3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por las Partes. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio son propiedad de la **UNALM** y de **LA MUNICIPALIDAD**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las Partes acuerdan que el presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- 14.1 Por decisión unilateral de cualquiera de las Partes, notificando dicha decisión a la otra Parte mediante carta notarial con una anticipación no menor de noventa (90) días hábiles. La resolución surtirá efecto automáticamente al día siguiente de recibida la comunicación.
- 14.2 Por mutuo acuerdo entre las Partes, el mismo que deberá constar por escrito.
- 14.3 Por incumplimiento de cualquiera de las Partes respecto de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio, en cuyo caso la Parte afectada por el incumplimiento podrá requerir la subsanación correspondiente por escrito, para lo cual deberá otorgar un plazo no menor de treinta (30) días hábiles. De subsistir el incumplimiento, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- 14.4 Cuando las Partes se vean en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.



La resolución adoptada por cualquiera de las Partes no la eximen de culminar los convenios específicos y demás documentos que se encuentren vigentes y en ejecución, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Séptima del presente Convenio. Lo señalado no será aplicable ante eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR**

- 15.1 Cualquiera de las Partes será excusada temporalmente del cumplimiento de este Convenio si un evento de fuerza mayor, incluyendo, pero no limitado a, desastre, fuego, guerra, conmoción civil, huelga, regulación estatal, escasez de energía u otro acontecimiento fuera del control razonable de dicha Parte, que haga imposible que esta cumpla con sus obligaciones en virtud del presente Convenio.
- 15.2 En dichas circunstancias, el cumplimiento de este Convenio será suspendido por el tiempo que demore el evento de fuerza mayor, siempre que la Parte afectada por el evento resuma sus actividades y obligaciones con la debida diligencia en cuanto sea posible, siendo imposible que el evento de fuerza mayor exima a cualquiera de las Partes de cualquier responsabilidad u obligación en virtud de este Convenio. En caso ocurra esta suspensión, las Partes harán sus mejores esfuerzos para superar la causa y efecto de dicha suspensión, pero en ningún caso será requerido que cualquier Parte resuelva un litigio, huelga o cualquier otra dificultad laboral contraria a sus intereses a su sola discreción.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 16.1 Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las Partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las Partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las Partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO**

- 17.1 A fin que se cursen todas las comunicaciones entre las partes, se deberá precisar que las mismas se realizarán en los domicilios indicados por cada una de ellas en la introducción del presente convenio. Cualquier variación de esta información deberá ser comunicada por la Parte que corresponda a la otra Parte, surtiendo efectos diez (10) días hábiles luego de comunicada.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO**

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

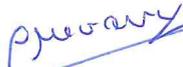


En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares iguales en la ciudad de Lima a los 11 días del mes de octubre del 2023.



  
NANCY ROSALIÉ VIZURRAGA TORREJÓN  
ALCADESA  
LA MUNICIPALIDAD



  
AMÉRICO GUEVARA PEREZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

